

Primer convenio modificadorio al contrato de compraventa para la adquisición de **Muebles de oficina, estantería y equipo de administración**, que celebran, por una parte, **EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Instituto**”, representado por la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla, en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas del I.H.E., y por la otra, la persona física C. Josahandi Artemisa Luna Acosta, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Proveedor**”, y cuando actúen en conjunto se les denominará “**Las Partes**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, consideraciones, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **08 de agosto de 2025**, “**Las Partes**” celebraron el contrato al rubro citado, en el cual se establece el compromiso sobre la adquisición de **Muebles de oficina, estantería y equipo de administración**, cuya adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Número IHE-CGAYF-N26-2025**, con fecha de fallo **25 de julio de 2025**.

II. El monto a pagar por el Contrato Principal señalado con anterioridad mediante el procedimiento descrito, asciende a la cantidad de **\$1'399,470.40 (Un millón trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta pesos 40/100 M.N.)** I.V.A. incluido, misma que se detalla en la cláusula segunda del citado documento.

CONSIDERACIONES

Con el propósito de cumplir con los objetivos establecidos en la Ley General de Educación y sustentado en la facultad que otorga la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en sus artículos 69 y 70, “**El Instituto**” requiere modificar el contrato de referencia, ampliando la adquisición de los bienes objeto del Contrato Principal, a fin de cumplimentar lo solicitado por la C. Griselda Villegas González encargada de la Dirección General de Coordinación Interinstitucional y el Mtro. Leobardo Cano Albarrán, director general de Educación Básica, a través de la Lic. Luz María Spínola Seseña, directora de Adquisiciones, mediante oficio número IHE/CGAYF/DGRMyS/515-DA/2025, de fecha 8 de octubre de 2025.

DECLARACIONES

I. De “**Las Partes**”:

ÚNICA. Que se reconocen y refrendan todas sus declaraciones descritas en los apartados I y II del Contrato Principal, mismas que contienen la información general referente a su origen, constitución, capacidad económica y representación legal para la celebración de actos jurídicos tales como el presente instrumento.

En atención a lo expuesto, “**Las Partes**” acuerdan modificar el instrumento referido de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "El Proveedor" se obliga a realizar el suministro de **Muebles de oficina, estantería y equipo de administración** a "El Instituto", de acuerdo con la descripción señalada en los pedidos 92/LIC y 93/LIC, que se anexan en **dos copias útiles** al presente convenio y que forman parte integrante de este, con cargo al presupuesto F.O.N.E. 2025, Proyectos R-030 y R-012, respectivamente y Partida presupuestal 211300.

SEGUNDA. "El Instituto" cubrirá a "El Proveedor" la cantidad de **\$96,222.00 (Noventa y seis mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, pago que se realizará en los mismos términos y condiciones que se describen en la cláusula segunda del Contrato Principal.

Una vez realizada la transferencia electrónica que se menciona en el párrafo anterior, "El Proveedor" se obliga a facturar a favor de "El Instituto", mediante el comprobante fiscal digital por concepto de "Complemento para recepción de Pagos".

TERCERA. "El Proveedor" responderá y garantizará el cumplimiento del presente convenio para la compraventa de los bienes objeto del presente convenio, mediante el otorgamiento de la **garantía de cumplimiento** en cualquiera de sus formas establecidas por la ley, respecto de aquellas modalidades que regula el artículo 66 en su fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como en el artículo 81 del reglamento de la citada ley; garantía expedida a favor de "El Instituto" por un **10 % del importe total I.V.A. incluido**, por la cantidad de **\$9,622.20 (Nueve mil seiscientos veintidós pesos 20/100 M.N.)**.

La garantía señalada en el párrafo anterior expedida en favor de "El Instituto", por un 10% del importe total del convenio, se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada y deberá presentarla "El Proveedor" a más tardar, dentro de los **tres días hábiles** siguientes a la firma de este convenio; salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Una vez cumplidas las obligaciones de "El Proveedor" a satisfacción de "El Instituto", se procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de las garantías a que haya lugar. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la fracción VIII del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

El servidor público que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente convenio, será la directora de Adquisiciones del I.H.E. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el párrafo sexto del artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Hidalgo.

CUARTA. "Las Partes" acuerdan que la entrega de los bienes motivo del presente instrumento será en almacén general del I.H.E., ubicado en boulevard Santa Catarina número 2713, carretera Pachuca-Actopan, localidad Santiago Tlapacoya, Pachuca de Soto, Hidalgo. C.P. 42110 y el plazo de entrega de los bienes será a más tardar el **25 de noviembre de 2025**, en un horario de **8:30 a 16:30 horas**, de lunes a viernes.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **"Las Partes"** además de las modificaciones efectuadas, suscriben los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Expresan su voluntad en que el presente convenio no invalida, total o parcialmente, el contenido y eficacia del Contrato Principal, el cual prevalece en todos sus términos, entendiéndose el presente instrumento como modificadorio y no como supletorio.

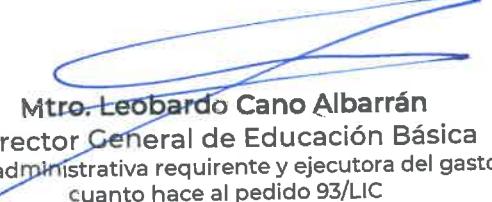
SEGUNDO. La resolución, terminación anticipada, interpretación y cumplimiento del presente convenio, tendrá para su arreglo lo dispuesto en lo previsto en todas y cada una de las cláusulas del Contrato Principal y lo dispuesto en el presente convenio modificadorio.

TERCERO. Adicionalmente a lo previsto en el Contrato Principal y los puntos de acuerdo que anteceden, **"Las Partes"** están conformes que podrán dar por terminado de manera anticipada y sin necesidad de resolución judicial el Contrato Principal y el presente instrumento, cuando por caso fortuito o fuerza mayor o bien por insuficiencia o recorte presupuestal imposibilite a **"El Instituto"** continuar con las acciones objeto de este convenio. Dicha terminación anticipada se ejecutará con la sola notificación que por escrito realice **"El Instituto"** a **"El Proveedor"** con dos días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el Contrato Principal o este convenio modificadorio; hecha la notificación correspondiente **"El Proveedor"** contará con veinticuatro horas naturales de anticipación para manifestar lo que a su derecho corresponda; recibidas dichas manifestaciones **"El Instituto"** en un plazo no mayor a veinticuatro horas naturales deberá determinar si continúa o no con la vigencia del Contrato Principal o el presente instrumento, en apego a los principios de legalidad y honestidad en el ejercicio del gasto público. Cuando **"El Proveedor"** no realice manifestación alguna dentro del término referido, la determinación de **"El Instituto"** de terminar anticipadamente el Contrato Principal o este convenio quedará firme en sus términos.

En caso de ejecutarse el procedimiento anteriormente señalado, **"Las Partes"** deberán de implementar todas y cada una de las acciones pertinentes a efecto de liquidar las obligaciones que se encontrarán pendientes hasta su total conclusión, en términos y porcentajes derivados del análisis al caso concreto.

"Las Partes" declaran que conocen los alcances y efectos jurídicos del presente convenio modificadorio, en consecuencia, lo firman por triplicado al calce y margen, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo el 13 de octubre de 2025.



Por "El Instituto"	Por "El Proveedor"
<p>Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla Coordinadora General de Administración y Finanzas</p> <p></p>	<p>C. Josahandi Artemisa Luna Acosta</p> <p></p>
<p>L.C. Raúl Meléndez Meneses Director General de Recursos Financieros Responsable del control presupuestal y emisión del pago</p> <p></p>	<p>Testigos</p> <p></p>
<p>M. en A. Margarita Aguirre Estrada Directora General de Recursos Materiales y Servicios Responsable del proceso de adquisición</p> <p></p>	<p>Mtra. María de los Ángeles Cibrián Zavala Directora de Normatividad y Consulta</p> <p></p>
<p>Mtro. Teódulo Quintín Pérez Portillo Director General de Asuntos Jurídicos Responsable de la validación legal</p> <p></p>	
<p>C. Griselda Villegas González Encargada de la Dirección General de Coordinación Interinstitucional Unidad administrativa requirente y ejecutora del gasto por cuanto hace al pedido 92/LIC</p> <p></p>	
<p>Mtro. Leobardo Cano Albarrán Director General de Educación Básica Unidad administrativa requirente y ejecutora del gasto por cuanto hace al pedido 93/LIC</p> <p></p>	



NOTES

ART. 66 / LAASSP HGO. ART. 66 / LAASSP ART. 49
A EBERA PRESENTAR GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL 10% SOBRE EL IMPORTE TOTAL ADJUDICADO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. PARA LAS ADJUDICACIONES CUYO MONTO SEA INFERIOR A LAS 300 MIL VEGAS, NO SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTIA DE ADJUDICACION, DEBERÁ PRESENTAR:
- CERTIFICADO EXPRESO DE LOS BIENES Y VACIOS OCULTOS DEL LOTE ADJUDICADO, FECHADO EN EL DIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE POR LO MENOS UN ANO A SEPTIEMBRE.

Contrato de Compraventa para la adquisición de Muebles de oficina, estantería y equipo de administración que celebran, por una parte, el INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Instituto" representado por la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla, en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas del I.H.E.; y por la otra parte, la persona física C. Josahardil Artemisa Luna Acosta, quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", y cuando actúen en conjunto se les denominará "Las Partes", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. De "El Instituto":

I.1. Que es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y creado por Decreto, publicado en el Periódico Oficial de fecha 1º de junio de 1992 bajo la denominación "Instituto Hidalguense de Educación Básica y Normal", la cual se modificó por el nombre que actualmente ostenta, según Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 4 de julio de 1994, posteriormente se modificaron los artículos 7, 8 y 11 mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 6 de diciembre de 2004. Posteriormente el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo emitió un Decreto mediante el cual se actualiza al que creó el Instituto Hidalguense de Educación y sus correspondientes modificaciones, publicado en fecha 06 de septiembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

I.2. Que el declarante tiene como objeto el de prestar y administrar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena y la especial; así como la normal y demás para la formación de maestras y maestros; además de auxiliar, apoyar y colaborar con la asistencia administrativa y financiera en la aplicación de los recursos destinados a la educación en el estado de Hidalgo para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución General, la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Hidalgo y Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

I.3. Que con fundamento en los artículos 5 fracción II, 8 y 9 fracción I y XIX de su Decreto de Creación citado en el primer punto de las presentes declaraciones, la representación legal del organismo declarante recae en un titular, cargo que ejerce el Dr. Natividad Castrejón Valdez de conformidad con el nombramiento que a su favor otorgara el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, gobernador constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 05 de septiembre de 2022.

I.4. Que el titular del Instituto Hidalguense de Educación, el Dr. Natividad Castrejón Valdez, delegó la facultad de suscribir toda clase de contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte el declarante, a la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla en su calidad de coordinadora general de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de Educación, con fundamento en el artículo 9 fracción XXIV del Decreto que modifica al que creó el I.H.E. y sus correspondientes modificaciones, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de 06 de septiembre del 2021; en el acuerdo SE/XI/2022-5 de la sesión extraordinaria de 2022 de la Junta de Gobierno; nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2022, asistida en el presente acto por la Dirección General de Recursos Financieros, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, bajo la solicitud de la unidad administrativa requirente y ejecutora del gasto, contrato debidamente validado por la Dirección General de Asuntos

Jurídicos en términos de los artículos 17 fracciones I, IV y XXIII, 20 fracciones I y XI, 25 fracciones I, XVII y XVIII, 32 fracciones IV, XIV y 33 fracciones IV y V del Estatuto Orgánico del I.H.E.

I.5. Que, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley General de Educación, es necesario realizar la adquisición de Muebles de oficina, estantería y equipo de administración, los cuales se describirán en los pedidos correspondientes del presente contrato; bienes solicitados por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y diferentes unidades administrativas de "El Instituto", conforme al anexo de áreas solicitantes, con cargo al presupuesto F.O.N.E. 2025, Partida presupuestal 211300.

I.6. Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando el presupuesto asignado a esta adjudicación, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 33 fracción I, 48, 50, 51, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 16 y 17 del reglamento de la ley en la materia, se procedió a realizar la adquisición de los bienes, que se mencionan en la declaración que antecede, mediante la modalidad de Licitación Pública Nacional Número IHE-CCAyF-N26-2025, con fecha de fallo 25 de julio de 2025.

I.7. Que señala como domicilio legal el ubicado en boulevard Felipe Ángeles, sin número, colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42080 con clave de Registro Federal de Contribuyentes IHE920518J25.

II. De "El Proveedor":

✓ II.1. Que Josahandi Artemisa Luna Acosta, es una persona física con actividades empresariales y profesionales relacionadas con el suministro de los bienes que trata este contrato, quien a su vez se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral número IDMEX2150843861.

II.2. Que está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de Registro Federal de Contribuyentes LUAJ8609183V3, manifestando bajo protesta de decir verdad estar al corriente del pago de sus contribuciones.

II.3. Que tiene capacidad para contratar y obligarse a la compraventa de los bienes que en este contrato se refiere, y dispone de los elementos necesarios para suministrarlos.

II.4. Que conoce plenamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; así como las disposiciones legales aplicables a esta clase de operaciones.

II.5. Que presenta el Padrón de Proveedores expedido por el Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de la Contraloría con número 1234 / 024-16 y especialidad en venta-mobiliario de oficina, entre otros.

II.6. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Ébano número 250 manzana 14 lote 5, colonia San Cristóbal, Mineral de la Reforma, Hidalgo, C.P. 42186, y proporciona como medio de comunicación el correo electrónico mayoristadeoficina@hotmail.com

II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

II.8. Que con fecha 25 de julio de 2025 se le adjudicó el presente contrato derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Número IHE-CGAYF-N26-2025, para la adquisición de Muebles de oficina, estantería y equipo de administración.

III. De "Las Partes":

ÚNICA. Que, en atención a lo ya expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. En ejercicio del recurso ya citado en las declaraciones, "El Instituto" adquiere y "El Proveedor" se obliga a realizar el suministro de Muebles de oficina, estantería y equipo de administración, de acuerdo con la especificación señalada en los pedidos 42/LIC y 38/LIC, Concepto 2, del Anexo 1, derivado de la Licitación Pública Nacional Número IHE-CGAYF-N26-2025 con fecha de fallo 25 de julio de 2025.

Concepto	Unidad administrativa requirente y ejecutora del gasto	Importe por concepto I.V.A. incluido	Número de pedido
2	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (Proyecto R-006)	\$109,741.80	42/LIC
	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (Documento múltiple)	\$1'289,728.60	38/LIC

SEGUNDA. "El Instituto" cubrirá a "El Proveedor" la cantidad de \$1'399,470.40 (Un millón trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta pesos 40/100 M.N.) I.V.A. incluido, pago que se realizará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes a entera satisfacción de "El Instituto", previa aprobación de las condiciones requeridas y la debida presentación de la factura correspondiente.

"El Proveedor" se obliga a facturar a favor del Instituto Hidalguense de Educación mediante el o los comprobantes fiscales digitales (CFDI) con "Complemento para recepción de Pagos", en los términos de las disposiciones fiscales vigentes siguientes: los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal en su numeral 2.7.1.32, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

TERCERA. "El Proveedor" se obliga a no subrogar, traspasar o ceder a terceras personas los compromisos derivados de este contrato.

CUARTA. "Las Partes" reconocen que en los precios aprobados se encuentra incluido, garantías y fletes de traslado hasta el lugar de entrega de los bienes y las maniobras de carga y descarga que deban realizarse para tal fin. Los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna.

QUINTA. El objeto de esta operación se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "El Proveedor" y aceptadas por "El Instituto", para la adjudicación de este contrato.



SEXTA. La entrega de los bienes motivo del presente instrumento, deberá realizarse en el almacén general del I.H.E., ubicado en boulevard Santa Catarina número 2713, carretera Pachuca-Actopan, localidad Santiago Tlapacoya, Pachuca de Soto, Hidalgo. C.P. 42110 y el plazo de entrega de los bienes será de 30 días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato, en un horario de 8:30 a 16:30 horas, de lunes a viernes.

SÉPTIMA. "El Proveedor" efectuará la entrega de los bienes motivo de este instrumento, por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos; para su debido cumplimiento, la entrega de los bienes deberá realizarse bajo las condiciones establecidas en las bases del procedimiento licitatorio. Cualquier eventualidad será su responsabilidad la cual atenderá con prontitud y sin costo alguno para "El Instituto".

OCTAVA. "El Proveedor" responderá por escrito por el periodo de un año a partir de la entrega de los bienes, respecto de los vicios ocultos, obligándose a sustituirlos por otros que cumplan con las especificaciones de su oferta.

De igual forma garantizará el cumplimiento del presente contrato relativo a la adquisición de Muebles de oficina, estantería y equipo de administración, mediante el otorgamiento de la garantía de cumplimiento en cualquiera de sus formas establecidas por la ley, respecto de aquellas modalidades reguladas por el artículo 66 en su fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como en el artículo 81 del reglamento de la citada ley, expedida a favor de "El Instituto" por un 10% del importe total del contrato, con I.V.A incluido, según las bases de la licitación motivo del presente contrato, por la cantidad de \$139,947.04 (Ciento treinta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 04/100 M.N.).

 La garantía señalada en el párrafo anterior expedida en favor de "El Instituto", por un 10% del importe total del contrato, se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada y deberá presentarla "El Proveedor" a más tardar, dentro de los tres días hábiles, posteriores a la firma de este contrato; salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del plazo antes citado.

 Una vez cumplidas las obligaciones de "El Proveedor" a satisfacción de "El Instituto", la unidad administrativa requirente y ejecutora del gasto, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de las garantías a que haya lugar. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la fracción VIII del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

 **NOVENA.** Para el caso de que "El Proveedor" no entregue los bienes a entera satisfacción de "El Instituto" en el plazo previsto, "El Instituto" aplicará en favor del erario correspondiente como pena convencional, el equivalente al 20 (veinte) al millar sobre el precio de los bienes contratados por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega hasta la entera satisfacción de "El Instituto".

 **DÉCIMA.** "El Proveedor" manifiesta a la firma del presente instrumento, bajo protesta de decir verdad que cuenta con los permisos, autorizaciones o licencias para comercializar los bienes, motivo del presente contrato y que los mismos cuentan con las normas oficiales correspondientes, características y especificaciones técnicas requeridas.

DÉCIMA PRIMERA. "El Proveedor" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "El Instituto" que no le fue posible realizar oportunamente la entrega de los bienes por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA SEGUNDA. Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "El Instituto" sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones jurídicas aplicables, independientemente de exigir su cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 1931 del Código Civil del Estado de Hidalgo.

Son causales para la rescisión de los contratos las siguientes:

- Atraso en la entrega de los bienes objeto de este contrato.
- Incumplimiento en la calidad de los bienes.
- Incumplimiento total en la entrega de los bienes.
- Bienes entregados que contengan vicios ocultos.
- Entrega de menor cantidad de bienes estipulados en el contenido de acuerdo con la unidad de medida establecida.
- Incumplimiento de especificaciones en bienes originalmente convenidos.
- Presentación de licencias, autorizaciones y permisos apócrifos o no vigentes de bienes contratados.
- Que exista negación para realizar sustitución de bienes, que no reúnan los requisitos de calidad estipulados.
- No responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes.

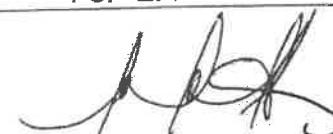
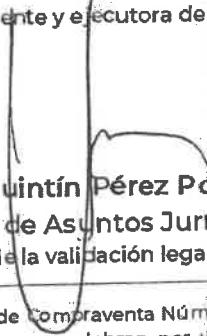
DÉCIMA TERCERA. "Las Partes" están conformes que podrá darse por terminado de manera anticipada y sin necesidad de resolución judicial el presente contrato y los instrumentos modificatorios que en su caso se suscriban, cuando por caso fortuito o fuerza mayor o bien por falta o recorte presupuestal imposibilite a "El Instituto" continuar con las acciones objeto de este contrato. Dicha terminación anticipada se ejecutará con la sola notificación que por escrito realice "El Instituto" a "El Proveedor" con tres días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado este contrato o el instrumento legal que corresponda; hecha la notificación correspondiente, "El Proveedor" contará con dos días naturales para manifestar lo que a su derecho corresponda; recibidas dichas manifestaciones "El Instituto" en un plazo no mayor a veinticuatro horas, deberá determinar lo que en derecho corresponda con apego a los principios de legalidad y honestidad en el ejercicio del gasto público. Si fuera el caso de que "El Proveedor" no realice manifestación alguna dentro del término referido, la determinación de "El Instituto" de terminar anticipadamente este contrato o el instrumento legal que corresponda, quedará firme en sus términos.

En caso de ejecutarse el procedimiento anteriormente señalado, "Las Partes" deberán de implementar todas y cada una de las acciones pertinentes a efecto de liquidar las obligaciones que se encontraran pendientes hasta su total conclusión, en términos y porcentajes derivados del análisis al caso concreto; lo anterior no supone el derecho a recibir por ninguna de "Las Partes" por consecuencia de terminación anticipada, compensaciones, pagos por daños o perjuicios, indemnizaciones, retribuciones, liquidaciones, finiquitos o cualquier otro concepto, salvo resolución judicial en contrario.

DÉCIMA CUARTA. En caso de rescisión del contrato por alguno de los motivos o causales señaladas en la cláusula décima segunda de este contrato "El Instituto" cobrará la póliza de manera directa, independientemente de aplicar las penas convencionales establecidas en las cláusulas que anteceden.

DÉCIMA QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, "Las Partes" se someten a la competencia y jurisdicción de las leyes correspondientes ante los tribunales establecidos en el Estado de Hidalgo, sometiéndose a la competencia de los ubicados en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"Las Partes" declaran que conocen los alcances y efectos jurídicos del presente contrato, en consecuencia, en este acto, lo firman por triplicado al calce y al margen, en Pachuca de Soto, Hidalgo, el 08 de agosto de 2025.

Por "El Instituto"	Por "El Proveedor"
 Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla Coordinadora General de Administración y Finanzas	 C. Josahandi Artemisa Luna Acosta
 C. Raúl Meléndez Meneses Director General de Recursos Financieros Responsable del control presupuestal y emisión del pago	Testigos
 M. en A. Margarita Aguirre Estrada Directora General de Recursos Materiales y Servicios Responsable del proceso de adquisición, y unidad administrativa requirente y ejecutora de gasto	 Mtra. María de los Angeles Cibrián Zavala Directora de Normatividad y Consulta
 Mtro. Teódulo Quintín Pérez Portillo Director General de Asuntos Jurídicos Responsable de la validación legal	 Lic. Luz María Spínola Seseña Directora de Adquisiciones

Última hoja del Contrato de Compraventa Número DGAJ-II/CT/06/98/2025 para la adquisición de Muebles de oficina, estantería y equipo de administración, que celebran, por una parte, el INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN representado por la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla, en su carácter de coordinadora general de Administración y Finanzas del IHE y por la otra, la persona física C. Josahandi Artemisa Luna Acosta como "El Proveedor".



IHE

INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN



ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. IHE-CGAYF-N26-2025.
ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA, ESTANERÍA Y EQUIPO DE
ADMINISTRACIÓN.

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES S/N, COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO HIDALGO, C.P. 42080, CON MOTIVO DE LLEVAR A CABO EL ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. IHE-CGAYF-N26-2025, PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA, ESTANERÍA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y DIFERENTES ÁREAS DEL I.H.E. CON CARGO AL PRESUPUESTO FONE DEL EJERCICIO 2025, CON LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL I.H.E. Y LOS LICITANTES PARTICIPANTES, MISMOS QUE FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE ACTA.

ESTE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ES PRESIDIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL I.H.E. COMO ENTIDAD DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 23 FRACCIÓN VI, 24 Y 25 1ER PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PREVIO PASE DE LISTA, EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO PARA PRESIDIR ESTE ACTO, LD. LUZ MARÍA SPÍNOLA SESEÑA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DE ESTE COMITÉ, CEDE LA PALABRA A LA ING. AIDEE VIRGINIA ESPINOSA LÓPEZ, REPRESENTANTE DE LA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E. Y SECRETARIA, PARA QUE CONTINÚE CON EL DESAHOGO DEL ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 50, 51 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, UNA VEZ EVALUADOS LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES Y CON BASE EN EL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL I.H.E., DE FECHA 23 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, ESTE COMITÉ EN PLENO EMITE EL SIGUIENTE:

RESULTADO LEGAL

LICITANTE PARTICIPANTE	ANÁLISIS LEGAL
JOSAHANDI ARTEMISA LUNA ACOSTA (PERSONA FÍSICA)	SI CUMPLE CON LAS CONDICIONES LEGALES REQUERIDAS.
ADRIAN ORDAZ ARRIAGA (PERSONA FÍSICA)	SI CUMPLE CON LAS CONDICIONES LEGALES REQUERIDAS.
SUMINISTROS MONCOR S.A. DE C.V.	SI CUMPLE CON LAS CONDICIONES LEGALES REQUERIDAS.

RESULTADO TÉCNICO

LICITANTE PARTICIPANTE	ANÁLISIS TÉCNICO
JOSAHANDI ARTEMISA LUNA ACOSTA (PERSONA FÍSICA)	ANEXO NO. 1 NO COTIZA EL CONCEPTO NO. 3 COTIZA LOS CONCEPTOS NO. 1 Y 2. CUMPLE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LOS CONCEPTOS NO. 1 Y 2.
ADRIAN ORDAZ ARRIAGA (PERSONA FÍSICA)	ANEXO NO. 1 NO COTIZA LOS CONCEPTOS NO. 1 Y 2.



ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. IHE-CGAYF-N26-2025
ADQUISICIÓN DE: MUEBLES DE OFICINA, ESTANERÍA Y EQUIPO DE
ADMINISTRACIÓN.

	COTIZA EL CONCEPTO NO. 3. CUMPLE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL CONCEPTO NO. 3.
SUMINISTROS MONCOR S.A. DE C.V.	ANEXO NO. 1 NO COTIZA LOS CONCEPTOS NO. 1 Y 2. COTIZA EL CONCEPTO NO. 3. CUMPLE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL CONCEPTO NO. 3.

VISTO EL RESULTADO QUE ANTECEDE Y UNA VEZ EVALUADAS LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES, AL HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL PUNTO 2.6 DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, RESULTA SOLVENTE PARA LA CONVOCANTE, LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS MAS BAJAS DE LOS LICITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN, DE CONFORMIDAD A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ASIGNADA PARA SU ADQUISICIÓN.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23, 50 Y 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTE COMITÉ EN PLENO RESUELVE:

PRIMERA: SE ADJUDICA AL LICITANTE JOSAHANDI ARTEMISA LUNA ACOSTA (PERSONA FÍSICA) LOS CONCEPTOS No. 1 y 2 DEL ANEXO NO. 1, POR UN MONTO TOTAL DE \$4,397,699.20 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N), I.V.A. INCLUIDO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

NO. DE CONCEPTO	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE CON LETRA	BAJO EL AMPARO DEL PEDIDO
1	\$2,998,228.80	DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.	36/LIC
2	\$1,289,728.60	UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 60/100 M.N.	38/LIC
	\$ 109,741.80	CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.	42/LIC

SEGUNDA: SE ADJUDICA AL LICITANTE ADRIÁN ORDAZ ARRIAGA (PERSONA FÍSICA) EL CONCEPTO No. 3 DEL ANEXO No. 1, POR UN MONTO TOTAL DE \$592,400.40 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 40/100 M.N), I.V.A. INCLUIDO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

NO. DE CONCEPTO	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE CON LETRA	BAJO EL AMPARO DEL PEDIDO
3	\$313,223.20	TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.	39/LIC
	\$ 279,177.20	DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.	43/LIC

SE EXENTA A LOS LICITANTES ADJUDICADOS DE LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, TODA VEZ QUE DICHO DOCUMENTO FUE

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. IHE-CGAYF-N26-2025.
ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA, ESTANTERÍA Y EQUIPO DE
ADMINISTRACIÓN.

ADJUNTADO EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, POR TAL MOTIVO NO LES ES EXIGIBLE SU EXHIBICIÓN EN LA PRESENTE SESIÓN.

EN USO DE LA VOZ LA REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL I.H.E. LA L.A.E. ANA KAREN CARRIZALES TELLO, RECOMIENDA QUE ESTE PROCEDIMIENTO SE EFECTUE EN APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

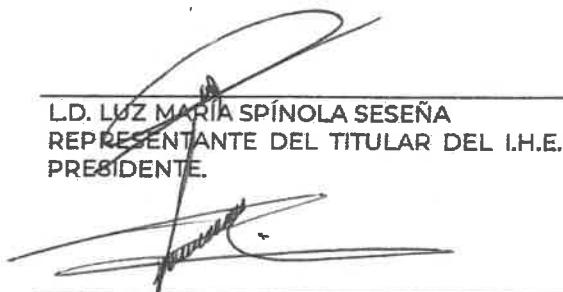
LOS LICITANTES ADJUDICADOS, DEBERÁN PRESENTAR EN LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES AL FINALIZAR EL PRESENTE ACTO; EL ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA, ASÍ COMO COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO DE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE SU EXISTENCIA LEGAL Y LAS FACULTADES DE SU REPRESENTANTE PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

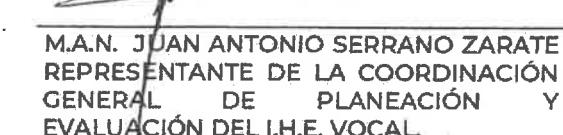
PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBERÁN REMITIRSE A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, DEBIENDO ACUDIR A LA FIRMA DEL MISMO, EL DÍA 08 DE AGOSTO DEL PRESENTE, EN LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL I.H.E.

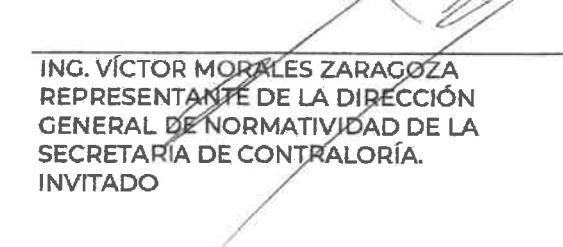
DE LA PRESENTE ACTA SE PONDRA UN EJEMPLAR EN LUGAR VISIBLE DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES LA CUAL ESTARÁ DISPONIBLE DURANTE LOS SIGUIENTES 5 DÍAS HÁBILES Y EN EL PORTAL DE LA S.E.P.H. PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 LA LEY DE LA MATERIA.

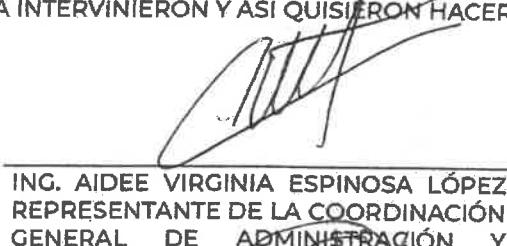
SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, FIRMANDO PARA CONSTANCIA TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO.

COMITÉ

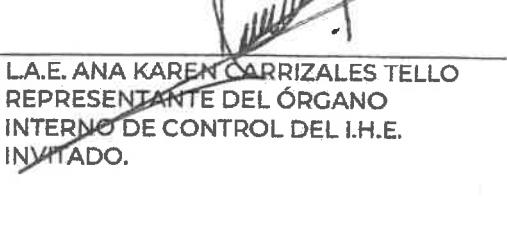

LD. LUZ MARÍA SPÍNOLA SESEÑA
REPRESENTANTE DEL TITULAR DEL I.H.E.
PRESIDENTE.


M.A.N. JUAN ANTONIO SERRANO ZARATE
REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN DEL I.H.E. VOCAL.


ING. VÍCTOR MORALES ZARAGOZA
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE NORMATIVIDAD DE LA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.
INVITADO


ING. AIDEE VIRGINIA ESPINOSA LÓPEZ
REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL I.H.E., SECRETARÍA.


ING. EDUARDO TORRES OLVERA
REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL
I.H.E. VOCAL.


L.A.E. ANA KAREN CARRIZALES TELLO
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL DEL I.H.E.
INVITADO.



ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. IHE-CGyF-N26-2025
ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA, ESTANERÍA Y EQUIPO DE
ADMINISTRACIÓN.

MTRA. OLIMA CASTILLO GARCÍA
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS. VOCAL

LIC. GREGORIO CRISTINA ESCUDERO
MARTÍNEZ
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
I.H.E. ASESOR JURÍDICO.

NO ASISTIÓ.
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA ESTADO DE
HIDALGO. ASESOR.

LIC. DIANA MUÑOZ CRUZ
REPRESENTANTE DE LAS DIFERENTES
ÁREAS DEL IHE, ÁREA SOLICITANTE,
TÉCNICA Y VOCAL

C. SOCORRO DIAZ POLO
REPRESENTANTE DE ADRIAN ORDAZ
ARRIAGA (PERSONA FÍSICA).

LC. ASSAEL URIBE JIMÉNEZ
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
DEL I.H.E. VOCAL

C. MARCELINO ALFREDO ACOSTA
CERÓN
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
HACIENDA. ASESOR

ING. CLAUDIA ELIZABETH PÉREZ
CARRASCO
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE PLANEACIÓN, ÁREA
SOLICITANTE, TÉCNICA Y VOCAL

NO ASISTIÓ.
DIRECTORA DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA NACIONAL -HIDALGO.
AREA SOLICITANTE.

LICITANTES:

C. VICTOR HUGO CORAL VITE.
REPRESENTANTE DE SUMINISTROS
MONCOR S.A. DE C.V.